



Consejo de la Judicatura

**RESOLUCIÓN No. 177-2012**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO**

- Que,** conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular, de 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio de 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la reestructuración de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 20 del Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial Nro. 490 del 13 de julio de 2011, señala: "Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "(...) el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende a los Órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, asimismo el Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los Órganos precitados;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que son funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: "...10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los Reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley,"

*¡Por una justicia oportuna y transparente!*

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS  
Teléfonos: (02) 3953690  
www.funcionjudicial.gob.ec

177-2012  
Página | 1



## Consejo de la Judicatura

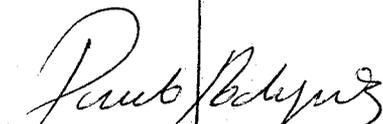
**Que,** mediante Resolución Nro. 70-2012 de fecha 19 de junio de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió crear "Cuatro Salas de Jueces Temporales Especializados para las causas sin despacho de la Corte Nacional de Justicia.

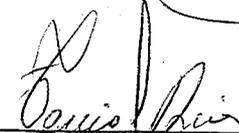
### RESUELVE:

**Art. 1.-** Reformar el artículo once de la Resolución No. 70-2012, del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de junio del 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 746, de 16 de julio del 2012, estableciéndose que las Salas de Jueces Temporales Especializadas de la Corte Nacional de Justicia duraran en sus funciones desde el 2 de julio del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2013.

**Art. 2.-** La ejecución de esta resolución se encarga, en el ámbito de sus competencias, al Director General del Consejo de la Judicatura.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Paulo Rodríguez Molina  
**PRESIDENTE**

  
Tania Arias Manzano  
**VOCAL**

  
Fernando Yávar Umpiérrez  
**VOCAL**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a dieciocho días de diciembre del dos mil doce.

  
Guillermo Falcom Aguirre  
**SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

*¡Por una justicia oportuna y transparente!*